	MEJORA CONTINUA	Código: FOR-MCO-226
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	Versión: 1
		Fecha: enero 2020

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS No 41, A REALIZARSE EL 23 DE MARZO DE 2024

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y considerando que:

- a. La Asamblea General es la máxima autoridad administrativa de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Siglo XX, sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, siempre que hayan sido adoptadas de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- b. La Asamblea General es la reunión de los delegados hábiles convocados para estudiar y decidir como autoridad superior, el objeto social de la Cooperativa.
- c. Dando cumplimiento al decreto 962 de 2018 y con sujeción a la ley 79 de 1988 y al artículo 30 del decreto ley 1481 de 1989, se fijarán mecanismos que permitan fortalecer la participación de los asociados en procesos democráticos, información clara y objetiva antes, durante y después de la Asamblea General de delegados.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La asistencia de la mitad de los delegados principales hábiles, convocados, constituirá el quórum para deliberar y adoptar decisiones validas, según el artículo 74 del estatuto.

ARTÍCULO 2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM. La Junta de Vigilancia verificará el quórum reglamentario, por medio del control de ingreso de los Delegados al recinto de la Asamblea, el cual será el listado en el cual los delegados plasmen su firma con puño y letra y número de cédula.

PARAGRAFO: Si al momento de la hora citada, para iniciar la Asamblea y verificado por la Junta de Vigilancia, no se ha registrado el Quórum reglamentario del 50% del total de los delegados hábiles principales, se dará un compás de media hora y luego se determinará el proceso a seguir.

ARTÍCULO 3. INSTALACIÓN El presidente del Consejo de Administración o en su defecto, el vicepresidente, instalará la Asamblea.


ARTÍCULO 4. MESA DIRECTIVA. Para orientar el desarrollo de la Asamblea se tendrá como presidente, vicepresidente y secretario los mismos que realicen esta función en el Consejo de Administración, salvo que la Asamblea decida nombrarlos entre sus asistentes.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Serán funciones del presidente de la Asamblea las siguientes:

- a) Velar porque todos los puntos del orden del día sean estudiados y realizados en forma convincente.
- b) Garantizar que los debates se desarrollen en armonía y disciplinariamente.
- c) Garantizar el derecho de participación a todos los asistentes.
- d) Garantizar que las decisiones se adopten de conformidad a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Serán funciones del secretario de la Asamblea las siguientes:

- a) Tener a disposiciones de los asistentes, la ley cooperativa, el estatuto, reglamentos, libro de actas, listado de delegados hábiles y demás

	MEJORA CONTINUA	Código: FOR-MCO-226
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	Versión: 1
		Fecha: enero 2020

documentación que le sea solicitada para consultas aclaratorias con relación a las normas legales y estatutarias.

- b) Elaborar la correspondiente acta de la Asamblea, la cual debe ser firmada entre secretario y presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO 7. NOMBRAMIENTO DE COMISIONES Para mejor desarrollo de la Asamblea serán nombradas las siguientes comisiones:

- a) Del acta de la Asamblea.
- b) Elección y escrutinios.
- c) Propositiones y recomendaciones.
- d) Entrega de tarjetones para sufragar el voto

Las anteriores comisiones, cada una será integrada por tres (3) delegados de los asistentes a la Asamblea.

ARTICULO 8. PARTICIPACIÓN CON VOZ Y VOTO. Podrán participar en la Asamblea General de Delegados con voz y voto, los delegados hábiles principales; los delegados suplentes sólo podrán participar con voz.

PARAGRAFO. Serán hábiles para participar en la Asamblea, aquellos Delegados que cumplan con todas las obligaciones estatutarias y demás, con corte al 24 de febrero de 2024, tal como se estableció en el párrafo 1, artículo 5 de la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria No 41, aprobada por el Consejo de Administración.


ARTÍCULO 9. ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA. Para efectos de la elección de los dignatarios a integrar el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se empleará el sistema de nominación, donde el delegado podrá votar hasta por la totalidad de los cargos a elegir.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA ASPIRAR A CONSEJO DE ADMINISTRACION O JUNTA DE VIGILANCIA. Para aspirar a ser elegido miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, además de ser delegado hábil, deberá cumplir con todas las normas legales, estatutarias y reglamentarias, que para estos efectos determina la Superintendencia de la Economía Solidaria y los artículos 85, 98 y 99 del Estatuto Vigente.

PARAGRAFO. Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 962 de 2018, los perfiles de los aspirantes al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, serán divulgados a través de publicación en página Web de la cooperativa, y compartidos en formato digital a todos los delegados, con anterioridad a la elección del respectivo órgano, esto para dar cumplimiento a los criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los delegados.

ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN. Se instalarán tres cubículos, con sus respectivos listados de aspirantes y tres urnas donde los delegados podrán ejercer el derecho al voto secreto.

En la Asamblea General corresponde a cada delegado tres (3) tarjetones, uno para votar el Consejo de Administración en el cual podrán marcar hasta por seis (6) candidatos, otro para votar por la Junta de Vigilancia, en el que pueden marcar hasta por cuatro (4) candidatos, y un tercer tarjetón para votar por la Revisoría Fiscal, en este tarjetón se puede marcar por un (1) candidato.

	MEJORA CONTINUA	Código: FOR-MCO-226
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	Versión: 1
		Fecha: enero 2020

PARAGRAFO 1: En caso de presentarse un empate, se tendrá en cuenta el número que el aspirante tomó al azar, en el sorteo realizado de asignación de número, de forma descendente.

PARAGRAFO 2: Se considerarán votos nulos, los que presenten enmendaduras, tachaduras o tengan marcados más de los candidatos indicados en el presente artículo.

ARTÍCULO 12. INTERVENCIONES Y DEBATE. El tiempo para las intervenciones será de dos minutos para cada delegado por una sola vez en el mismo tema.

ARTÍCULO 13 COMPORTAMIENTO. Los asistentes a la Asamblea General de Delegados, deberán llevar un comportamiento correcto durante todo el desarrollo de las deliberaciones, entendiéndose que será motivo de amonestación, por parte de la presidencia o sanción por parte de la Asamblea, la falta de respeto a cualquiera de las personas presentes.

PARÁGRAFO: Para efectos del inciso anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- A. la amonestación constará de un llamado de atención de manera verbal por parte del presidente de la Asamblea General.
- B. la sanción se aplicará por parte de la Asamblea general, quien determinará la gravedad de la falta y su escala será de 1 a 3, siendo estas:
 1. el 4% de un SMMLV.
 2. entre 5 y 10% del SMMLV.
 3. será expulsado de la Asamblea General.

Las sanciones pecuniarias de que trata el presente parágrafo serán destinadas al Fondo Mutua.

ARTICULO 14. PROSELITISMO. Los Delegados aspirantes a integrar el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia ni sus simpatizantes podrán realizar proselitismo una vez se dé inicio formal a la Asamblea General, en caso de presentarse dicha situación, esta podrá ser motivo de amonestación y deberá ser informada al presidente de la Asamblea.

PARÁGRAFO: Quienes incumplan, les será aplicable las sanciones de que trata el artículo 13 del presente reglamento.

ARTÍCULO 15. OTRAS DISPOSICIONES. Las disposiciones no contempladas en este reglamento se adoptarán conforme a la Ley, el Estatuto, Reglamentos y demás normas que rigen el Cooperativismo en Colombia.

Después de ser leído y discutido el presente reglamento, el presidente del Consejo de Administración, lo sometió a consideración de los consejeros, los cuales lo aprobaron de manera unánime, mediante acta No 976 del 20 de enero de 2024.


HEBERTH CAICEDO SEGURA
 Presidente


ALEXANDER ARBOLEDA
 Secretario